



DECRETO N° 416

CHIGUAYANTE, 11 MAR 2019

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de la Región del Biobío, y la I. Municipalidad de Chiguayante, Área Mujer y Trabajo- Sernameg Programa 4 a 7, de fecha 31 de enero de 2019; Ord N°304 de fecha 08 de marzo de 2019 de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: **Apruébese y ratifícase** el Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de la Región del Biobío, y la I. Municipalidad de Chiguayante, Área Mujer y Trabajo- Sernameg Programa 4 a 7, de fecha 31 de enero de 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/RDA/mag

Distribución:

- ☒ Alcaldía
- ☒ Secretaría Municipal
- ☒ Dirección Asesoría Jurídica
- ☒ Dirección de Control
- ☒ Dirección de Administración y Finanzas
- ☒ Dirección de Desarrollo Comunitario



CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAMEG PROGRAMA 4 A 7

En la ciudad de Concepción, a 31 de enero de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Bío-Bío, representado por su Directora Regional doña **Lisette Wackerling Patiño**, cédula nacional de identidad N° 14.207.308-0, ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el “**SERNAMEG**” o “**Dirección Regional SERNAMEG Bío-Bío**”, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde, don **José Antonio Rivas Villalobos**, cédula nacional de identidad N° 8.988.805-0, ambos con domicilio en calle Orozimbo Barboza 104, comuna de Chiguayante, en adelante simplemente como “**el Municipio**”, “**el Ejecutor**” o “**la Entidad Ejecutora**”, se celebra el siguiente Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante simplemente como **SERNAMEG**, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y el ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Atendiendo a su misión institucional y en concordancia con sus objetivos estratégicos, **SERNAMEG** desarrolla un conjunto de modelos programáticos que, entre otros, tienen por objeto fortalecer las autonomías de las mujeres, fomentar su desarrollo integral y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, y ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida. Entre aquellos modelos se encuentran los Programas:

- MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH).
- 4 A 7.
- MUJER EMPRENDE.
- MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD (MSM).
- MUJER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA (MPP).

- PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (VCM).
- PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (PREVENCIÓN VCM).

De acuerdo a su Ley Orgánica, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, SERNAMEG podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.

Por su parte, de conformidad con la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Chiguayante es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece que *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; (...) j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de Convenios con otras Entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; (...) k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; (...)".*

Dado lo anterior, ambas partes de este Convenio comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

Por otro lado, la Ley N° 21.225 que contiene el presupuesto del sector público para el año 2019, al asignar los recursos para la ejecución del Programa 4 A 7 de SERNAMEG en su Partida 27, Capítulo 02, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005, indica en su Glosa 03 de que *"La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante convocatoria pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados",* para luego indicar en su Glosa 07 de que *"Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente".*

Finalmente, durante el año 2018 la I. Municipalidad de Chiguayante fue una de las entidades encargadas de la ejecución del **Programa 4 A 7** en la comuna de Chiguayante, habiendo obtenido una buena evaluación de la ejecución del Programa durante dicho período, y existiendo además la manifestación de voluntad de ambas partes de continuar con la ejecución del Programa para el año 2019, según consta en el Oficio de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío N° 834/2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, y en Oficio N°

094/2019 de la I. Municipalidad de Chiguayante, de fecha 28 de enero de 2019, por lo que por este acto las partes formalizan su decisión de continuar ejecutando el Programa a través de un nuevo Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO.

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos:

- El presente **Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución**, debidamente aprobado por resolución administrativa de la Dirección Regional SERNAMEG, incluyendo sus posteriores modificaciones.
- Las **Orientaciones Técnicas del Programa 4 A 7 del año 2019**, aprobadas mediante resolución Exenta N° 2260 de 31 de diciembre de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, incluyendo sus posteriores modificaciones.
- El **Proyecto Comunal** para la ejecución del Programa 4 A 7, año 2019.
Para estos efectos se entiende por **Proyecto Comunal**, cada una de las propuestas que presente el Ejecutor para desarrollar el Programa 4 A 7 durante el año 2019 en la comuna de Chiguayante de la Región del Biobío, previa aprobación de la Dirección Regional SERNAMEG, en estricto cumplimiento del presente Convenio y de las Orientaciones Técnicas 4 A 7 del año 2019.
- La **Resolución N° 30 del año 2015**, de la Contraloría General de la República.
- El **Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables de SERNAMEG**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3585 de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, incluyendo sus posteriores modificaciones, en todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente Convenio.
- El **Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3582 de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, incluyendo sus posteriores modificaciones, en todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente Convenio.
- La **Carta Compromiso** del Ejecutor.
- Los **Criterios de Actuación y/o Intervención** que determine la Dirección Regional SERNAMEG, para situaciones particulares no tratadas específicamente en los instrumentos anteriores.

En caso de contradicción entre un instrumento y otro, en lo pertinente primará lo establecido en el presente Convenio. Asimismo, el Ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO.

Conforme a sus objetivos y fines, el Ejecutor se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio el modelo programático de SERNAMEG, según las Orientaciones Técnicas 2019 del Programa 4 A 7, cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

I. OBJETIVO GENERAL

Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el Programa, en apoyo a su participación en el mercado laboral.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS



- a. Gestionar apoyos transversales para la autonomía económica de las mujeres participantes.
- b. Proveer de un servicio de cuidado Infantil Integral para los niños y niñas de entre 6 y 13 años que estén a cargo del cuidado de las participantes.

QUINTO: FOCALIZACIÓN DE PARTICIPANTES.

a. El Programa está dirigido a mujeres que cumplan con los siguientes requisitos:

- a.1. Económicamente activas: principalmente se incluyen mujeres que estén trabajando. También podrán participar mujeres que estén en algún proceso de capacitación, nivelando estudios o estudiando para una pronta inserción en el mercado laboral. Subsidiariamente, podrán participar aquellas mujeres que estén buscando trabajo.
- a.2. Que tengan entre 18 y 65 años de edad.
- a.3. Que pertenezcan a los quintiles de ingreso autónomo I, II y III.
- a.4. Que requieran el Programa todos los días de la semana.
- a.5. Ser responsables (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras) del cuidado de niños y niñas de entre 6 y 13 años de edad.
- a.6. Que trabajen y/o vivan en la comuna donde se implementa el Programa, o que los niños y niñas que están a cargo de su cuidado estudien en establecimientos de la comuna.
- a.7. Preferentemente que hayan participado en el Programa en años anteriores.
- a.8. Que participen en otros Programas del SERNAMEG.
- a.9. Se considerará el acceso preferente para las mujeres derivadas del Subsistema de Seguridades y Oportunidades Ley N° 20.595.

La inscripción de mujeres se cierra una vez que se hayan completado los cupos comprometidos para el establecimiento. En caso de mayor número de interesadas se podrán dejar en lista de espera por si posteriormente se producen retiros.

b. Los niños y niñas a cargo de estas mujeres y que se incorporan al Programa, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- b.1. Tener entre 6 y 13 años de edad y estar bajo el cuidado de las mujeres descritas anteriormente.
- b.2. Asistir a un establecimiento de educación municipal o particular subvencionado.
- b.3. Carecer de cuidado y supervisión de un adulto responsable al finalizar el horario escolar.

c. Se aceptará un máximo de 10% de desfocalización a nivel regional, previa autorización de la Dirección Regional SERNAMEG. Se entenderá por desfocalización, la participación de mujeres que por fluctuaciones de la economía y/o situaciones temporales no pertenecen a los quintiles de ingreso priorizados; a niños y niñas de 4 y 5 años, cuyo cuidado también depende de una mujer que tiene otras niñas o niños en el Programa, siempre y cuando sean alumnos regulares de pre-kínder o kínder de algún establecimiento educacional municipalizado, y el establecimiento cuente con la infraestructura adecuada y haya cupos para recibirlos. Se deberá asegurar que estos niños y niñas controlen esfínteres y tengan nivel de madurez física y psicológica acorde a su edad.

También se considerará como desfocalización la inscripción de varones en el Programa, quienes deben cumplir el perfil especificado (letra a.1 a letra a.7) y sólo podrán acceder al Componente de Cuidado Infantil Integral si poseen la tuición de los/as niños/as a su cargo.

Por último, la focalización no comprenderá a niños/as que estén al cuidado de un hogar de menores o de un tutor que reciba remuneración del Estado por lo anterior.



SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La Entidad Ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de Chiguayante, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAMEG en las Orientaciones Técnicas 2019 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la Entidad Ejecutora y aprobado por SERNAMEG.

SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG.

I. COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG.

- a. Aprobar la selección de los establecimientos educacionales.
- b. Participar en reuniones de coordinación con los Directores/as de los establecimientos educacionales, con el equipo docente y/o comunidad educativa para instalar el Programa en el establecimiento educacional.
- c. Entregar información y apoyo necesario para que las Municipalidades y los establecimientos implementen el Programa en la comuna.
- d. Revisar, aprobar, consolidar informes trimestrales del estado de avance del Programa a nivel regional para su respectivo envío a SERNAMEG Nivel Central.
- e. La Unidad del Programa 4 A 7 en la Dirección Regional SERNAMEG deberá elaborar informes trimestrales y otro anual de la gestión del Programa.
- f. Verificar que la entrega de colaciones se realice según el Convenio suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).
- g. Coordinar la mesa de trabajo intersectorial regional y entregar a los integrantes de la misma, la información necesaria acerca del Programa.
- h. Coordinar con la Municipalidad e instituciones del Estado participantes las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.
- i. Velar y realizar una constante difusión comunicacional del Programa en la Región y en la comuna.
- j. Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: Ministerio del Trabajo, SENCE Dirección del Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNAEB, JUNJI, Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, Ministerio de Economía, SERCOTEC, CORFO, SERNATUR, INDAP, Fundación INTEGRA y Fundación PRODEMU y Fundación FUNFAS, entre otras, la oferta programática que comprende el Programa, entre otras.
- k. Asesorar y acompañar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2019 y de las acciones y metas previstas en el Proyecto Comunal.
- l. Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programáticas.

m. Asesorar y acompañar en el proceso de implementación y gestión del Proyecto Comunal para la ejecución del modelo programático, las asesorías y acompañamiento pueden consistir en visitas a terreno, supervisión telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio idóneo que permita al Servicio cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.

La asesoría y acompañamiento de SERNAMEG abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La asesoría y acompañamiento de la gestión técnica o financiera, será de responsabilidad de la persona designada por la Dirección Regional del SERNAMEG.

Los ámbitos de acción de la asesoría y acompañamiento de SERNAMEG involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo al “EJECUTOR”.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión SERNAMEG a nivel local.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

n. Proveer materiales de difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

o. Generar espacios de formación y capacitación para los equipos en aspectos esenciales para el logro de las metas de los programas y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.

p. Cualquier modificación de las Orientaciones Técnicas deberán estar en completa armonía con el presente convenio y se realizarán en virtud del acto administrativo correspondiente.

II. COMPROMISOS FINANCIEROS DE SERNAMEG

a. Tratándose de un establecimiento educacional con cobertura de **50 niños/as en el caso de la Escuela Bélgica**, y de un establecimiento educacional con cobertura de **50 niños/as en el caso de la Escuela John Kennedy**, SERNAMEG se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **\$27.159.808.- (veintisiete millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos ocho pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SERNAMEG
Cta.	Ítem	Monto
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$22.550.000.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$4.200.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$409.808.-
TOTAL		\$27.159.808.-



b. La Entidad Ejecutora **deberá asegurar, como mínimo** las siguientes remuneraciones, sueldos, u honorarios brutos en favor de las/os miembros del equipo comunal:

ESCUELA	CARGO	MONTO MÍNIMO BRUTO
Bélgica	Coordinador/a (1)	\$503.429.-
	Monitor/a (2)	\$385.605.- (c/u)
John Kennedy	Coordinador/a (1)	\$503.429.-
	Monitor/a (2)	\$385.605.- (c/u)

c. SERNAMEG requerirá el desglose del presupuesto en Sub Ítems en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal 2019, presentado por la Entidad Ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, también se deberá actualizar el Plan de Cuentas en el Proyecto Comunal respectivo.

- d. SERNAMEG transferirá la suma indicada a la Entidad Ejecutora, en una sola remesa, previo cumplimiento de lo siguiente:
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica 4 A 7 de la Dirección Regional SERNAMEG.
 - Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles **pendientes de entrega** con el SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el año 2018.
 - La **aprobación** por parte de SERNAMEG, de rendiciones de cuentas correspondientes al Programa ejecutado en el año 2017.

e. SERNAMEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Entidad Ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAMEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el Proyecto Comunal por la Entidad Ejecutora. **La revisión indicada se llevará a cabo por la Unidad Técnica 4 A 7 y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAMEG, en todo lo que no sea contrario a ella.**

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR.

I. COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

- a. La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2019" del Programa 4 A 7, que ejecuta en virtud del presente Convenio.
- b. Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.
- c. Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando el Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad.
- d. La Entidad Ejecutora deberá informar a la Dirección Regional SERNAMEG, sobre el desarrollo del Programa en la comuna mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo a la periodicidad determinada por las Orientaciones Técnicas para el Programa 4 A 7 y al formato definido por SERNAMEG.



La Dirección Regional de SERNAMEG tendrá el término de **10 días hábiles** desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al Ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación vía correo electrónico de la Dirección Regional.

e. La Entidad Ejecutora deberá considerar el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SERNAMEG con el Ministerio de Desarrollo Social.

f. La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las mujeres participantes y niñas o niños del Programa en las Plataformas Informáticas definidas por SERNAMEG, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

g. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el Ejecutor acerca de las/os participantes del Programa, es información de propiedad de SERNAMEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAMEG y con la frecuencia establecida por ella.

h. La Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG, Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables de SERNAMEG, y Manual de Norma Gráfica de SERNAMEG, que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente Convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional SERNAMEG.

i. La Entidad Ejecutora deberá entregar Informes Trimestrales y un Informe final sobre el desarrollo del Programa en la comuna. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAMEG Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por SERNAMEG. El informe trimestral deberá ser enviado a la Dirección Regional SERNAMEG el último viernes de los meses de mayo, septiembre y noviembre, y en caso de ser feriado, al día hábil siguiente.

SERNAMEG cuenta con un sistema informático para almacenar y administrar información del Programa; el registro oportuno y veraz de esta información es responsabilidad de la persona coordinadora monitora, así mismo será responsabilidad del Ejecutor velar porque el/la coordinador/a, monitor/a cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con esta obligación (pc, notebook y óptima conexión a internet)

Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por SERNAMEG en las Orientaciones Técnicas 2019, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del Programa en los establecimientos educacionales participantes.

Los informes deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del Programa en la Región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

j. Será obligación del Ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del Programa. Para ello deberá velar porque la persona coordinadora poble el sistema informático CRM, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna, tanto de las participantes (mujeres) y de las niñas o niños.



- k. El Ejecutor deberá dar pronta atención a situaciones de niñas o niños que presenten problemas conductuales, relacionales, de aprendizaje, graves y que interfieren en el normal desarrollo del programa.
- l. El Ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SERNAMEG.
- m. En todo aquello que diga relación con la ejecución del Programa, la Entidad Ejecutora se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SERNAMEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente Convenio.
- n. La Entidad Ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SERNAMEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los Programas de SERNAMEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al Programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de “Seguridades y Oportunidades” las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595.
- o. Informar a la Dirección Regional dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del Programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional SERNAMEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

II. COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR

- a. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente Convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal.
- b. La Entidad Ejecutora, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **\$10.144.930.- (diez millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos treinta pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Recurso Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$6.944.930.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$0.-	\$2.500.000.-
40	Gastos Operacionales	\$200.000.-	\$500.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-



Sub Totales	\$7.144.930.-	\$3.000.000.-
TOTAL	\$10.144.930.-	

c. La Entidad Ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal del Programa autorizado por la Dirección Regional SERNAMEG.

d. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las personas participantes y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:

- Oficina para el equipo comunal, especialmente para labres administrativas y de atención a las personas participantes.
- Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
- Computadores con conexión Internet.
- Impresora, teléfono con salida a celular, etc.
- Establecimientos educacionales con infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades programa 4 a 7.

Todo lo anterior es sin perjuicio de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SERNAMEG.

e. El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del Programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto Comunal. Es así, que para la selección de alguna persona del equipo ejecutor, el Municipio estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente Convenio en Cláusula NOVENA Nº III, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SERNAMEG en las Orientaciones Técnicas.

f. Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SERNAMEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación de un equipo que se encargue de la ejecución del Programa, por el periodo que este dure.

g. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal, sea cual sea la calidad en que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el Programa.

h. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAMEG.

i. La Entidad Ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley Nº19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAMEG.

j. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la Entidad Ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional SERNAMEG.

k. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas

de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG y sus modificaciones.

I. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAMEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos en la Cláusula SÉPTIMA N° II letra a y en la Cláusula OCTAVA N° II letra b del presente Convenio, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el manual de Procedimiento.

m. Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la Entidad Ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

NOVENO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

I. MODIFICACIONES DE CONVENIO.

La solicitud de modificación al presente Convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al procedimiento siguiente:

- a. Solicitud fundada del representante del Ejecutor dirigido a la Directora Regional de SERNAMEG.
- b. Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica 4 A 7 de la Dirección Regional SERNAMEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG.
- c. Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogado/a de la Dirección Regional SERNAMEG.
- d. Firma de las partes.
- e. Resolución aprobatoria de la Directora Regional SERNAMEG.

Cualquier modificación al presupuesto del presente Convenio no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SERNAMEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La Entidad Ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente Convenio.**

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del SERNAMEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la Entidad Ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosado en Sub Ítem el cuadro presupuestario del presente Convenio, una modificación presupuestaria de un Sub Ítem a otro se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto Comunal por parte de la Entidad Ejecutora, vía oficio dirigido por el Alcalde a la Directora Regional SERNAMEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, lo cual será posteriormente aprobado también mediante Oficio dirigido por la Directora Regional SERNAMEG al Alcalde.

II. DEL EQUIPO EJECUTOR.



La Entidad Ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que SERNAMEG y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen para el cumplimiento de sus funciones (artículo 2 letra i de la Ley 19.023 y artículo 4 letras d y k de la Ley 18.695), pueden celebrar convenios con otros Órganos de la Administración del Estado para ejercer acciones y cumplir sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este Convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "*Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*".

En virtud de lo expuesto, el Ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este Convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personas contratadas bajo su dependencia. SERNAMEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Dada la experiencia de SERNAMEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica y en general todo lo que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, estará a cargo de la Unidad Técnica del Programa 4 A 7 de la Dirección Regional SERNAMEG.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de las/os profesionales que se desempeñen en la ejecución del Programa, la atención adecuada a sus beneficiarias, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, dentro de las esferas de su competencia el Ejecutor velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias médicas. Para ello resulta relevante que la Entidad Ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Asimismo, el Ejecutor deberá garantizar que el equipo ejecutor tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el Ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. Así las cosas, no es posible la participación del equipo ejecutor en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del Convenio. Cualquier actividad extra programática del Municipio que involucre a las personas del equipo ejecutor del Programa bajo estas condiciones, significará el incumplimiento a la ejecución del Programa.

Finalmente, el Ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate para la implementación del Programa no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales, ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

III. CONFORMACION DEL EQUIPO EJECUTOR.

a. El Municipio deberá velar para que el equipo ejecutor cumpla con los requerimientos técnicos del Programa establecidos en las Orientaciones Técnicas 2019 y en el Proyecto Comunal. Además, **la selección, nombramiento, contratación, desvinculación y/o reemplazo de cualquier miembro del equipo ejecutor** deberá realizarse previa conformidad técnica de la Dirección Regional SERNAMEG.

b. Para **cualquier selección, nombramiento y/o contratación de un miembro del equipo ejecutor**, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se deberá observar el siguiente procedimiento de selección, público y transparente, que deberá dar cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa:

b.1. Se difundirá el llamado a presentar antecedentes curriculares en la página web de la Entidad Ejecutora y de SERNAMEG. La publicación del llamado en un periódico de circulación comunal, provincial o regional será siempre facultativa.

b.2. Se conformará un Comité de Selección integrado por miembros del Ejecutor y de SERNAMEG, que analizará los antecedentes curriculares de las/os postulantes, y determinará cuales de ellas/os son admisibles para pasar a la siguiente etapa.

b.3. A las/os postulantes admisibles se les realizarán entrevistas personales por el Comité de Selección descrito en el punto anterior.

b.4. En las entrevistas que efectúen los miembros del Comité de Selección, la votación de los miembros que representen a la Entidad Ejecutora y al SERNAMEG tendrán la misma ponderación.

b.5. Se levantará un acta que de cuenta de los resultados de todas las entrevistas efectuadas a las/os postulantes admisibles, y el SERNAMEG comunicará a la Entidad Ejecutora la terna que obtuvo las evaluaciones más altas, a fin de designar de común acuerdo la persona que será seleccionada dentro de aquella terna. Con todo, la designación no podrá recaer en un/a postulante que hubiese obtenido un puntaje inferior al 70%.

b.6. En caso de desacuerdo con la Entidad Ejecutora respecto a la persona a seleccionar, dirimirá SERNAMEG a fin de velar que prevalezcan los criterios técnicos en la selección.

b.7. El proceso de selección concluirá con el envío de la Resolución de Nombramiento, Contrato de Trabajo o Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, según fuere el caso, a SERNAMEG, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

b.8. El proceso de selección no podrá extenderse por más de 30 días hábiles contados desde la primera publicación del aviso para la presentación de antecedentes para proveer el cargo.

c. Para proveer un **cargo cuyo proceso de postulación haya sido declarado "desierto"** por no existir interesados/as que cumplan con el perfil profesional y/o técnico requerido, **o en casos de urgencia debidamente calificados por SERNAMEG**, excepcionalmente, las partes de este Convenio podrán acordar la contratación de un miembro del equipo ejecutor sin necesidad de recurrir al procedimiento de selección descrito en el párrafo

precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra.

d. Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SERNAMEG, indicando las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas que justifiquen la desvinculación. Esta limitación será también aplicable en aquellos casos en que el Ejecutor continúe con la ejecución del Programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un Convenio de continuidad o de un nuevo Convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo ejecutor en contravención a lo previamente indicado, facultará a la SERNAMEG para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto deberá ser asumido por la Entidad Ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente Convenio.

IV. PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la Entidad Ejecutora deberá solicitar previamente autorización a la Dirección Regional SERNAMEG quien evaluará su rechazo o aprobación, lo cual deberá ser comunicado al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

- a. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del Programa.
- b. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
- c. Se trate sólo de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

V. INDUCCIÓN

SERNAMEG apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor a través de las siguientes instancias:

- a. Capacitación con equipos profesionales que ejecutan el Programa.
- b. Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- c. Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

VI. BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS TRANSFERIDOS POR SERNAMEG.

La Entidad Ejecutora debe administrar, resguardar y controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de bienes contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el Decreto con Fuerza de Ley N° 789/1978 del Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales.

a. **Bienes Inventariables:**



Los bienes inventariables que sean adquiridos durante la vigencia del Convenio deberán ser incorporados mediante Decreto Alcaldicio a los inventarios respectivos, remitiendo copia del acto administrativo a la Dirección Regional SERNAMEG. Dichos bienes deberán tener un número único para su identificación.

Los bienes que se adquieran con recursos del SERNAMEG se entenderán de dominio del ente Ejecutor, sin perjuicio de estar adscrito a las finalidades que se tuvieron en vista al otorgar su financiamiento, a las regulaciones específicas de este Convenio y, supletoriamente, al señalado Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables del SERNAMEG.

b. Criterios para definir el inventario de bienes muebles:

b.1. Se consideran bienes muebles inventariables las máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- a. Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso
- b. Que su período de vida útil sea superior a un año.
- c. Que produzcan un incremento del patrimonio.

b.2. Clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes cuentas o ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición.

- Mobiliario: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- Enseres: guillotinas, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi -industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.
- Máquinas y Equipos: impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- Equipos Computacionales y Periféricos de computación: CPU, monitor, Scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- Herramientas: escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- Otras máquinas y equipos: Bienes que no estén considerados en las anteriores.

b.3. El precio de adquisición de los bienes muebles inventariables incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

c. Baja y disposición de los Bienes:

La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución del Convenio, cualquiera sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la Ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente, y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables vigente de SERNAMEG.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se registrará supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles, vigentes del

SERNAMEG. Igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso de que cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la Entidad Ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto con Fuerza de Ley N° 789/1978 del Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales, mediante decreto alcaldicio, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la y las responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio, e informando tanto del inicio como de su término a SERNAMEG mediante oficio.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este Convenio asignados por SERNAMEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que la pérdida del bien se deba a un hurto o robo, la Entidad Ejecutora deberá efectuar la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles, vigentes del SERNAMEG.

En el momento que el presente Convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación, no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 4 años deberán ser transferidos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional SERNAMEG dentro del plazo de 90 días del término del Convenio. La Entidad a la que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro y perseguir fines de interés social en materias acordes a las finalidades de SERNAMEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, cuya copia deberá ser enviada a la Directora Regional para su eliminación del inventario del Convenio finalizado.

En aquellos que casos en que se produzca el término del Convenio o Programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del Ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del Convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este Convenio, dará derecho a SERNAMEG a poner término anticipado al presente Convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente Programa de SERNAMEG, mientras se encuentre en ejecución.

VII. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La Entidad Ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, así como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al Programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el Ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o contratos a honorarios de las personas que integren el equipo ejecutor.

VIII. USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La Entidad Ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente Convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

SERNAMEG quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, la transgresión de lo indicado puede ser constitutivo de incumplimiento grave del Convenio, lo cual autorizará a SERNAMEG para dar término anticipado y unilateral del mismo.

IX. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el Programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos provenientes del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El Ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo y en todos los canales de difusión con



que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa de SERNAMEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el Ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAMEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la Dirección Regional SERNAMEG.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente Convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAMEG, con el objeto de reforzar la difusión del Programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente Convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

X. VISITAS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS

La Unidad de Fiscalización de Transferencias del Nivel Central del SERNAMEG podrá realizar visitas al Ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente Convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional SERNAMEG hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el Ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el/la funcionario/a designado/a pueda realizar su labor.

Una vez realizada la visita, la Dirección Regional SERNAMEG deberá informar al Ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional SERNAMEG al Ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el Ejecutor, informará dentro del plazo señalado por SERNAMEG respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional SERNAMEG efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el Ejecutor para subsanar las observaciones detectados.

XI. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAMEG podrá dar término anticipado al presente Convenio, de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del Convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas que le sean imputables.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán **causales de término anticipado del presente Convenio, se encuentran:**

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación del equipo ejecutor con omisión al procedimiento establecido en el N° III de esta Cláusula.
- b) Cuando el Ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia los participantes del Programa por parte del equipo ejecutor o de cualquier otro que tenga

lugar durante el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAMEG.

c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el Ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente Convenio y en las Orientaciones Técnicas.

e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales durante su jornada de trabajo.

f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole respecto del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la Entidad Ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.

g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente Convenio.

h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

i) No informar a la Dirección Regional SERNAMEG respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA N° I, letra d, del presente Convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del Convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional SERNAMEG deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SERNAMEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada de la Dirección Regional SERNAMEG.

El hecho de haberse incurrido por el Ejecutor en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional del Programa. En cualquier caso, para poner término anticipado a un Convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SERNAMEG.

La decisión de dar término anticipado al Convenio deberá ser notificada al Ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional SERNAMEG, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera dar término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el Convenio, para formular y solicitar fundamentadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAMEG, la decisión definitiva que pone término al Convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del Programa antes del término de vigencia del presente Convenio, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional SERNAMEG, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de

los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, deberá hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el Ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

XII. CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente Convenio, la Entidad Ejecutora suscribe además, en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN.

La vigencia del presente Convenio comenzará a partir del 1 de marzo de 2019 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2019, lo cual es sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él.

El presente Convenio podrá ser renovado para el año 2020, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2020.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Chillán y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Dirección Regional SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Lisette Wackerling Patiño** para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío en su calidad de Directora Regional, consta en Oficio Ord. N° 549 de 26 de diciembre de 2018, de la Directora Nacional SERNAMEG, por el cual se informa su designación al Director del Servicio Civil en el marco del llamado a Concurso de Alta Dirección Pública para proveer dicho cargo, todo ello en relación con los artículos trigésimo quinto y demás pertinentes de la Ley 19.882, los artículos 31 y demás pertinentes de la Ley 18.575, los artículos 3 y demás pertinentes de la Ley 19.023, los artículos 7 y demás pertinentes de la Ley 18.834, y la Ley 19.880. Asimismo, sus facultades para suscribir el presente Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de

Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería de don **José Antonio Rivas Villalobos** para representar a la **I. Municipalidad de Chiguayante** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 2818 de fecha 06 de diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 26 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO

LWP/RRF/RFC/FBL/rff



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

